

tación zafros para cojinetes (P. A. 90.29.B), espigas de acero inoxidable (P. A. 90.29.B) y bolas de acero (P. A. 84.62.B).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de julio de 1966, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «G. E. A., Compañía Ibérica, Sociedad Anónima», por Orden de 17 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los laminados de latón de la partida 74.04.A.2.

Ilmo. Sr.: La firma «G. E. A., Compañía Ibérica, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 17 de febrero de 1970, para la importación de tubos, bandas y laminados de acero y latón, cinc y estaño, por exportaciones previamente realizadas de aerorefrigeradores, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación los laminados de latón de la partida 74.04.A.2.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «G. E. A., Compañía Ibérica, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, 58, por Orden ministerial de 17 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los laminados de latón de la partida 74.04.A.2.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de marzo de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de febrero de 1970, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Secha, S. A.», por Orden de 30 de junio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados.

Ilmo. Sr.: La firma «Secha, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 30 de junio de 1966, para la importación de barras de hierro o acero no especial, por exportaciones previamente realizadas de tornillos y tuercas, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Secha, S. A.», con domicilio en Portugaete (Vizcaya), Ramón y Cajal, 10, por Orden ministerial de 30 de junio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados de diversas calidades y medidas (P. A. 73.15).

El interesado queda obligado a declarar en la documentación de despacho de exportación, y por cada expedición, las clases de acero empleados en la fabricación de los artículos de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también

con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de junio de 1966, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Macanas» por Orden de 18 de septiembre de 1969, en el sentido de incluir en el mismo la reposición de tejidos de algodón 100 por 100, bordados.

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Macanas» (José Antonio Macanas Andréu), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la importación de tejido de fibras sintéticas, acrílicas o poliéster, discontinuas (ancho 140 centímetros), por exportaciones previamente realizadas de ropa exterior de señora y niña (falda), solicita sean incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de algodón 100 por 100, bordados, por exportaciones del mismo tipo de prendas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Macanas» (José Antonio Macanas Andréu), con domicilio en Murcia, Pina, 18, por Orden de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de algodón 100 por 100, bordados (ancho 140 centímetros), por exportaciones igualmente de falda para señora y niña, confeccionadas con dicho tejido.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969), que ahora se amplía, incluso los porcentajes señalados para la reposición y como sub-productos, así como la no existencia de mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Radiadores Ordóñez, Sociedad Anónima», por Orden de 23 de enero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los radiadores Peugeot-504-Gasolina, y entre las de importación, tubos y cintas de latón y cintas de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Radiadores Ordóñez, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de enero de 1970 para la importación de cintas de latón por exportaciones previamente realizadas de radiadores Simca 1.000, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación radiadores Peugeot-504-Gasolina, y entre las de importación, tubos y cintas de latón y cintas de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Radiadores Ordóñez, S. A.», con domici-

lio en Castellón, avenida E. Gimeno, por Orden ministerial de 23 de enero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación radiadores Peugeot-504-Gasolina (P. A. 87.06), y entre las de importación, las cintas de latón 87/33, de 34 x 0,12 mm. (P. A. 74.05.A), de 150 x 0,6 mm., 200 x 0,6 milímetros, 88 x 0,6 mm. y 85 x 0,6 mm. (P. A. 74.04.A.2), tubo de latón (P. A. 74.07.A.2) y cinta de cobre 67/33 de 46 x 0,065 milímetros (P. A. 74.05.A).

2.º A efectos contables se establece que:

A) Por cada radiador previamente exportado podrán importarse las siguientes cantidades de las mercancías que a continuación se citan:

Mercancías	Cantidades
Cinta de latón 34 x 0,12 mm.	1,290
Cinta de latón 150 x 0,6 mm.	0,350
Cinta de latón 200 x 0,6 mm.	0,500
Cinta de latón 88 x 0,6 mm.	0,200
Cinta de latón 85 x 0,6 mm.	0,140
Tubo de latón 400 mm. Ø	0,195
Cinta de cobre 43 x 0,065 mm.	1,600

B) De los tubos y cintas de latón a importar se consideran subproductos aprovechables el 8,22 por 100, que devengarán los derechos arancelarios correspondientes a la partida arancelaria 74.01.E, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de enero de 1970, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 11 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.» por Orden de 25 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación artículos sanitarios de varios modelos, derogándose la Orden de 22 de abril a favor de la misma Sociedad.

Ilmo. Sr.: La firma «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 25 de septiembre de 1968, para la importación de chapa de hierro laminado en frío y esmalte, por exportaciones previamente realizadas de hornillos a petróleo esmaltados y sin esmaltar, solicita la ampliación a que se refiere el enunciado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.», con domicilio en Meliana (Valencia), carretera Valencia-Barcelona, número 50, por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación artículos sanitarios de acero recubiertos de porcelana vitrificada (partida arancelaria 73.38.C).

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de artículos sanitarios de acero exportados podrán importarse ciento diecisiete kilogramos con seiscientos cuarenta gramos (117,640 kilogramos) de chapa.

El 15 por 100 de la materia prima a importar se considerará subproductos aprovechables, que adeudarán los derechos correspondientes a la partida arancelaria 73.03.A.2.b., conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que han efectuado desde el 14 de agosto de 1967 hasta la fecha de la presente

concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

4.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1968, que ahora se amplía.

5.º Queda derogada la Orden ministerial de 22 de abril de 1971, por la que se amplió el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 11 de noviembre de 1971 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Sacopel, Sociedad Anónima», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sacopel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia en régimen de admisión temporal otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 3 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 5 de mayo de 1971, el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraft semiblanqueado para su transformación en sacos de tejidos de hilado de papel, con destino a la exportación, concedida a la firma «Sacopel, S. A.», con domicilio en Valladolid, por Orden de este Departamento de fecha 3 de marzo de 1969, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de igual mes y año.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas que establece la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de noviembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,426	68,636
1 dólar canadiense	68,220	68,498
1 franco francés	12,407	12,456
1 libra esterlina	170,551	171,261
1 franco suizo	17,318	17,402
100 francos belgas	148,914	149,860
1 marco alemán	20,672	20,779
100 liras italianas	11,162	11,215
1 florín holandés	20,738	20,846
1 corona sueca	13,747	13,817
1 corona danesa	9,470	9,512
1 corona noruega	9,997	10,043
1 marco finlandés	16,448	16,538
100 chelines austriacos	283,925	285,983
100 escudos portugueses	248,821	252,338

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.